

Marzo 21/45 (Atrasado)

# H025

8346 -  
 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Resoluciones por cuyo medio se  
apueban los Actos de venta suscritos  
por el Estado en virtud de la cuales  
vende a los señores, Miguel Ma. Baez  
y a Ovidio Rufino sendas Casas de  
Madera en la plaza de la Colonia  
Agrícola de Villa Isabel en la  
suma de \$ 40.00 respectivamente.

9 Piezas -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

Número 6484.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
21 de marzo, 1945.

Al Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación congressional, por conducto de ese honorable cuerpo, los siguientes actos suscritos en representación del Estado por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

a) Un Contrato suscrito el 31 de Enero del año en curso, en virtud del cual el Estado vende al señor Miguel María Báez una casa de madera en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la suma de \$40.00;

b) Un Contrato suscrito el 10 de marzo del año en curso, en virtud del cual el Estado vende al señor Ovidio Rufino una casa de madera, en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la suma de \$40.00.

DIOS, PATRIA y LIBERTAD.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República.

0171

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
3 de abril de 1945.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2054 de fecha 21 de marzo de 1945 y de dos Resoluciones por cuyo medio se aprueban los siguientes actos suscritos, en representación del Estado por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

a) Un Contrato de fecha 31 de enero del año actual, por virtud del cual el Estado vende al señor Miguel María Baez, una casa de madera en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel; y

b) Un Contrato de fecha 10 de marzo del corriente año por virtud del cual el Estado vende al señor Ovidio Rufino una casa de madera, en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dichas Resoluciones y las remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

2728/19

Nono: Dada  
de ayer 3 de Abril.  
Santiago  
y las costas.



Manuel Cabral  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2054

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
21 de marzo del 1945.

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobadas por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle dos resoluciones por cuyo medio se aprueban los siguientes actos suscritos en representación del Estado por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

a) Un Contrato de fecha 31 de Enero del año actual, por virtud del cual el Estado vende al señor Miguel María Báez una casa de madera en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la suma de \$40.00;

b) Un Contrato de fecha 10 de Marzo del corriente año por virtud del cual el Estado vende al señor Ovidio Rufino una casa de madera, en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, en la suma de \$40.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8346



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7944

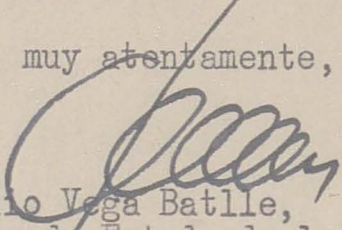
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de abril de 1945.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 170, de fecha 3 de abril en curso, así como de las Resoluciones que aprueban dos contratos, en virtud de los cuales el Estado vende dos casas de madera en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, una al señor Ovidio Rufino y la otra al señor Miguel Ma. Báez, y significarle que han sido promulgadas con fecha de hoy y registradas con los Nos. 864 y 865, respectivamente.

De Ud. muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc  
AM

81/8424

0170

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de abril de 1945.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

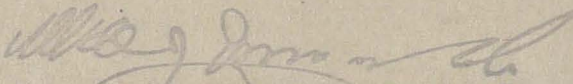
Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, dos Resoluciones por cuyo medio se aprueban los siguientes actos suscritos en representación del Estado, por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio:

a) Un Contrato de fecha 31 de enero del año actual, por virtud del cual el Estado vende al señor Miguel María Báez una casa de madera en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel; y

b) Un Contrato de fecha 10 de marzo del corriente año por virtud del cual el Estado vende al señor Ovidio Rufino una casa de madera, en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

HF.

P/18422



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el Lic. José Ernesto García Aybar, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Ovidio Rufino.

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Ovidio Rufino, por virtud del cual el primero vende, cede y transfiere al segundo unas mejoras consistentes en una casa de pino, marcada con el número 17 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, que copiado a la letra dice así:

"Entre: El Estado Dominicano legalmente representado por el Lic. JOSE ERNESTO GARCIA AYBAR, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría de Estado, Dominicano, Casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3082, Serie 1, Renovada con Sello de Rentas Internas No. 83, domiciliado y residente en la casa No. 19, de la calle "Padre Billini", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; 9 de Enero de 1945 y 19 de Febrero de 1945; y el Señor Ovidio Rufino, Dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1612, Serie 41, renovada con Sello de Rentas Internas No. 459874, Domiciliado y Residente en la casa No. 17 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente Contrato, vende, cede y transfiere al Señor Ovidio Rufino, quien acepta en todas sus partes

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



ARTICULO 159.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 160.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 161.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 162.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 163.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 164.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 165.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 166.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 167.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 168.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 169.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 170.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 171.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 172.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 173.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 174.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 175.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 176.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 177.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 178.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 179.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 180.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 181.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 182.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 183.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 184.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 185.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 186.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 187.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 188.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 189.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 190.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 191.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 192.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 193.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 194.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 195.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 196.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 197.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 198.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 199.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.  
ARTICULO 200.- El inciso 2o del articulo 58 de la Constitucion de la Repu-  
blica.



16  
LEGISLATURA  
REGISTRADA con el Nro. 1887 DE 1950  
en el tomo 158 del libro Nro. 2 de  
estados de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados  
por la Camara de Diputados, y consta de  
hojas escritas en máquina  
Candido J. Rojas M. D. 21  
Secretario de la Cámara de Diputados

## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ovidio Rufino.

ASUNTO:

PAG. NO. 2.

tes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el número 17 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO: El Precio convenido por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (cuarenta pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1164, expedido en fecha 1 de Febrero de 1945, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de éste contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.- Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco. (Firmados) Lic. José Ernesto García Aybar, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría; Ovidio Rufino; José L. Martínez, Testigo; (firma ilegible) Testigo.-

CONGRESO NACIONAL

PAG. NO.

ASIENTO:



19  
 LEYENDA  
 LA COMPTONIA A. COMPLETA. 1887  
 que el libro de la  
 Comptosia de las Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de  
 121 hojas escritas en máquina  
 en razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad de Santo Domingo, D. R., el 21 de Mayo de 1907  
 [Signature]  
 Ayudante del Presidente  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el  
señor Ovidio Rufino.

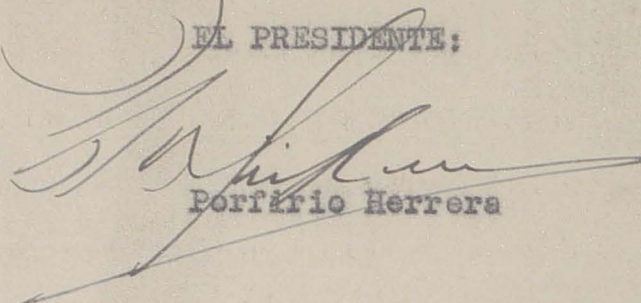
ASUNTO:

PAG. NO.

3.-

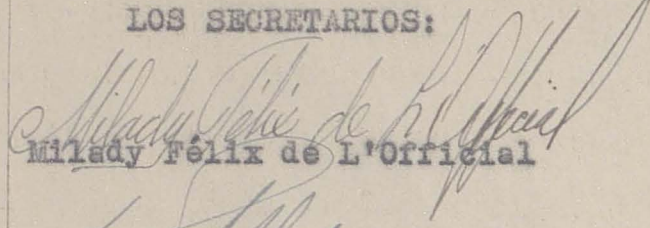
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

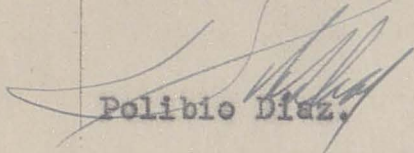


Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:



Milady Félix de L'Official



Polibio Díaz.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el Lic. José Ernesto García Aybar, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Ovidio Rufino.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba el Contrato suscrito en fecha diez de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicana y el señor Ovidio Rufino, por virtud del cual el primero vende, cede y transfiere al segundo unas mejoras consistentes en una casa de pino, marcada con el número 17 de la plaza de la colonia Agrícola de Villa Isabel, que copiado a la letra dice así:

Entre: El Estado Dominicano legalmente representado por el Lic. JOSE ERNESTO GARCIA AYBAR, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría de Estado, Dominicano, Casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3082, Serie 1, Renovada con Sello de Rentas Internas No. 83, domiciliado y residente en la casa No. 19, de la calle "padre Billini", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944; 9 de Enero de 1945 y 19 de Febrero de 1945; y el Señor Ovidio Rufino, Dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula personal de Identidad No. 1612, Serie 41, renovada con Sello de Rentas Inter-



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el  
señor Ovidio Rufino.

ASUNTO:

PAG. NO. 2

nas No. 459874, domiciliado y residente en la casa No. 17 de la plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente Contrato, vende, cede y transfiere al señor Ovidio Rufino, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino, techada de cana de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el número 17 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO: El precio convenido por las partes para la presente venta es el de \$40.00 (cuarenta pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, recibe a su entera satisfacción en cheque de administración No. 1164, expedido en fecha 1 de febrero de 1945, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesorero Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; QUINTO: Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.- Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco.- (Firmados) Lic. José



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el  
ASUNTO: Señor Ovidio Rufino.

PAG. NO. 3.


Ernesto García Aybar, Sub-Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Encargado de la Secretaría; Ovidio Rufino; José L. Martínez, Testigo; (firma ilegible) Testigo.-

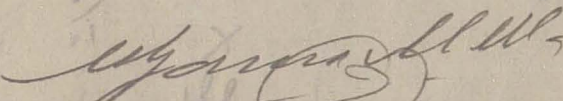
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

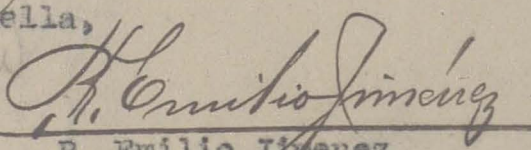
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official  
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
R. Emilio Jiménez,  
Secretario.





## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Miguel María Báez;

### RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Miguel María Báez, por virtud del cual el primero vende al segundo unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construída de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina, que copiado a la letra dice así:

"Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 830, Serie 1, renovada para el año de 1945, con sello de Rentas Internas No. 19, domiciliado y residente en la casa No. 19 de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y 9 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, de una parte; y de la otra parte el Señor Miguel María



ASUNTO:

PAG. NO.

Baez, dominicano, agricultor, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 11151, Serie 23, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 453656, domiciliado y residente en la casa No. 20, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente contrato vende, cede y transfiere al Señor Miguel María Baez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construída de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillo de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cábina SEGUNDO: EL precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de (\$40.00) CUARENTA PESOS, moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado No. 1125 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha 15 de Enero de 1945; TERCERO:- El comprador Señor Miguel María Baez se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial; CUARTO:- Un original del Presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; QUINTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común. HECHO y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las Oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treintiuñ días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.- J. M. TRONCOSO, Secretario

... en la fecha de...

EL SEÑOR...

... en la fecha de...



... en la fecha de...

... en la fecha de...

... en la fecha de...

... en la fecha de...

... en la fecha de...

Cont. suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel María Báez, en fecha 31 de enero del año 1945.-

ASUNTO:

PAG. NO. 3

de Estado del Tesoro y Comercio.- MIGUEL MARIA BAEZ.- Manuel Rubio, Testigo.- Ricardo Valdez, Testigo."

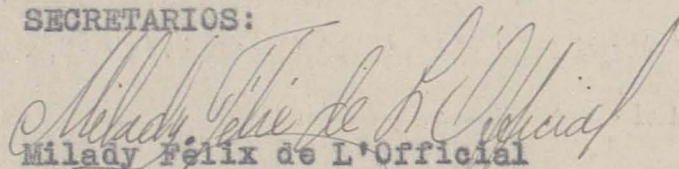
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

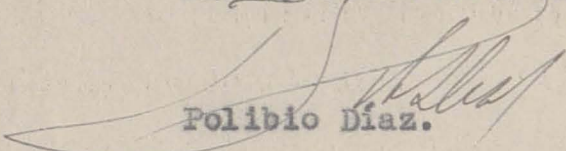


Porfirio Herrera

SECRETARIOS:



Milady Félix de L'Official



Polibio Díaz.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Miguel María Báez;

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Miguel María Báez, por virtud del cual el primero vende al segundo unas mejoras ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construída de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina, que copiado a la letra dice así:

"Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.830, Serie 1, renovada para el año de 1945, con sello de Rentas Internas No. 19, domiciliado y residente en la casa No. 19 de la calle "Lea de Castro" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poderes expedidos y suscritos



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Informe al Señor Presidente de la Comisión  
 sobre el proyecto de ley que modifica el artículo 10  
 del Código de Comercio, en virtud de lo acordado  
 por el Senado Dominicano, representado por el señor  
 Juan María Troncoso, Secretario de Estado del Tesoro  
 y Comercio y el señor Miguel María Pérez;

## RESUELVO:

UNIDO: - Aprobar, como por la presente se acuerda  
 aprobar, el proyecto suscrito en fecha treinta y uno del  
 mes de enero del año mil novecientos veintinueve y cinco, por  
 el Senado Dominicano y el señor Miguel María Pérez, por vir-  
 tud del cual el primero vende al segundo tales terrenos ubi-  
 cados en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de  
 Monte Cristi, convenientes en una zona de cultura de plátano,  
 cercada con el número 88 de la Plaza de la Colonia Agrícola  
 de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, comprendida de ma-

12 REGISTRO  
 REGISTRADA No. VI 7002  
 del libro letra  
 19 de 19

Y consta de  
 y Decretos votados  
 No. 12  
 en el folio 12  
 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados  
 por el Senado  
 de la República Dominicana  
 Ciudad Trujillo, 19 de 19  
 Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Ma. Baez, en fecha 31 de enero del año 1945.

2

ASUNTO:

PAG. NO.

por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fechas 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y 9 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, de una parte; y de la otra parte el Señor Miguel María Báez, dominicano, agricultor, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 11151, Serie 23, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 453656, domiciliado y residente en la casa No. 20, de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE  
CONTRATO

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente contrato vende, cede y transfiere al Señor Miguel María Báez, quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, ubicadas en la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy, consistentes en una casa de madera de pino, marcada con el número 20 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy construida de madera de pino, techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies, seis pulgadas, montada sobre pilotillo de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina; SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta, es el de (\$40.00) CUARENTA PESOS, moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción, en cheque certificado No. 1125 expedido contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, en favor del Señor Tesorero Nacional, en fecha 15 de Enero de 1945; TERCERO: El comprador Señor Miguel María Baez se compromete expresamente por este contrato a retirar del sitio donde se encuentran las mejoras que compra por el mismo, dentro del plazo de treinta días a contar del perfeccionamiento de este contrato, o sea de su aprobación

NF.

COMITÉ NACIONAL

ORIGEN

2007

112 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL N° 288 de 19 X 5

en el folio 42 del libro letra 2

No. 42 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 3

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de abril 19 X 5

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Miguel Ma. Baez, en fecha 31 de enero del año 1945.

PAG. NO.

3

por el Congreso Nacional y de su publicación en la Gaceta Oficial;

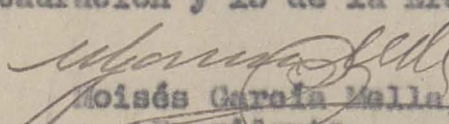
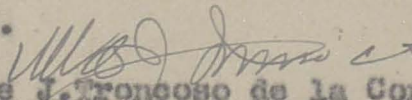
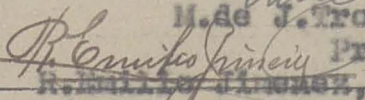
CUARTO:- Un original del Presente contrato será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación del inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado y otro original será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional; QUINTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remiten al derecho común. HECHO y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para depositarse en las Oficinas correspondientes, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treintidós días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.- J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- MIGUEL MARIA BAEZ.- Manuel Rubio, Testigo.- Ricardo Valdez, Testigo."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
 Moisés García Mella, Presidente.  
  
 J. Troncoso de la Concha, Presidente.  
  
 R. Emilio Jiménez, Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ACTO

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. 19 15

REGISTRADA AL No. 7002

en el folio... del libro letra...

No. de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votos del Senado.

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

de... literales.

Ciudad Trujillo, de...

Jefe de las Oficinas del Senado

